

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 350 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### EXPOSICIÓN

**SEÑORA:** Los derechos de representación que pertenecen á los autores dramáticos en los teatros de provincias no son por regla general satisfechos y percibidos con la absoluta justificación que toda propiedad exige. Los autores confían la administración de sus obras á las Galerías dramáticas, ante la imposibilidad en que se hallan de hacerlo de una manera personal y directa. Aun en el supuesto de que los autores dramáticos realizaran el propósito, varias veces sin éxito intentado, de constituirse en sociedad para la administración de sus obras, siempre tropezarían con los mismos obstáculos con que luchan las Galerías dramáticas, las cuales tienen por precisión que confiar los sagrados intereses que les están encomendados á los corresponsales que en todos los pueblos nombran, y acontece con dolorosa frecuencia que por descuido, por negligencia ó por otras causas, los corresponsales de las Galerías indicadas dejan de percibir, y por lo tanto, de satisfacer aquellos intereses que las producciones escénicas devengan en los teatros de provincia.

A garantir la propiedad intelectual, sagrada como toda propiedad, se han dirigido siempre los legisladores, y este espíritu se refleja en el decreto promulgado por las Cortes de Cádiz en 10 de Junio de 1813, en la Real orden de 5 de Mayo de 1837, reconociendo la justicia de la propiedad que los autores dramáticos tienen sobre sus obras; en la Real orden disponiendo que las Autoridades velen sobre el cumplimiento de la citada de 5 de Mayo de 1837; en la ley de Propiedad literaria de 10 de Junio de 1847; en el decreto orgánico de Teatros de 7 de Febrero de 1849, y por último, en la vigente ley de Propiedad literaria de 10 de Enero de 1879.

En vista de estas consideraciones, con el propósito de que los autores dramáticos tengan un medio seguro de comprobar las veces que son representadas sus obras en los teatros de provincias y de que resulten en lo sucesivo mejor amparados sus legítimos derechos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Junio de 1886.

#### SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

**Eugenio Montero Ríos.**

##### Real decreto

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** Desde 1.º de Julio próximo los Gobernadores civiles y los Alcaldes en los puntos en que no residan aquéllos, elevarán á la Dirección general de que dependa la propiedad literaria un estado trimestral comprensivo del título de las obras dramáticas representadas, nombre de los autores, número de representaciones que hubieren obtenido y nombre del Director ó representante de las compañías que las ejecuten.

**Art. 2.º** El Negociado de propiedad literaria del Ministerio correspondiente, con presencia de los estados parciales que reciba, formará por el orden alfabético de las obras dramáticas los estados generales que han de publicarse en la *Gaceta* y de exponerse al público, con expresión de los mismos datos expresos en el artículo precedente.

**Art. 3.º** Cada autor dramático tendrá derecho á reclamar del Negociado de propiedad literaria un certificado de lo que se refiera á sus propias obras, según conste en los estados oficiales publicados.

**Art. 4.º** En el caso de que las Galerías pusieran para su conformidad algún reparo al certificado que la citada oficina expida, los autores dramáticos deberán elevar una instancia en reclamación de sus derechos, en vista de la cual se formará por dicho Ministerio el oportuno expediente.

**Art. 5.º** Los Gobernadores civiles, y en su defecto los Alcaldes, no consentirán que en los carteles en que las compañías anuncian las representaciones, se deje de expresar el título de las obras, y el nombre de los autores, quedando, por lo tanto, prohibida la indicación que muchas compañías usan con las palabras «fin de fiesta.» Esta disposición alcanza á las obras que hubieren pasado á ser del dominio público.

**Art. 6.º** La Dirección general del ramo imprimirá unos estados modelos que remitirá á los Gobernadores de provincias, los cuales los distribuirán entre las Autoridades de que habla el art. 1.º para que cumplan lo preceptuado en el mismo.

**Art. 7.º** Los carteles de anuncio llevarán el sello del Gobierno civil ó del Ayuntamiento, con arreglo al art. 1.º, en donde quiera que funcione una compañía teatral, para cuyo requisito las empresas habrán de presentarios con la anticipación necesaria. Si por cualquier circunstancia hubiere precisión de variar una parte ó el todo del espectáculo, las empresas remitirán á las Autoridades el cartelillo manuscrito.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Eugenio Montero Ríos.**

### GOBIERNO CIVIL

#### Secretaría.—Negociado 1.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: A los efectos de los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 13 del corriente, relativo á la organización del personal de Establecimientos penales, esta Dirección general ha dispuesto que los empleados que soliciten la gracia á que dichos artículos se refieren, unan á la instancia su partida de bautismo legalizada, declaración de no haber sido sentenciados por los Tribunales á pena alguna, y la hoja de servicios visada por V. E.»

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 22 de Junio de 1886.—El Gobernador interino, Luis Antúnez.

PROVINCIA DE MADRID

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Mayo último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITROS				KILOGRAMOS		LITROS			KILOGRAMOS			KILOGRAMOS		
	Pesetas.	Céntos.	Pesetas.	Céntos.	Pesetas.	Céntos.	Pesetas.	Céntos.	Pesetas.	Céntos.	Pesetas.	Céntos.	Pesetas.	Céntos.	Pesetas.
Alcalá de Henares.....	18 »	13 50	» »	» »	0 80	0 60	1 »	0 60	1 16	1 60	1 68	1 70	0 06	0 05	
Colmenar Viejo.....	17 »	12 »	13 50	» »	0 75	0 60	1 15	0 36	0 70	1 20	1 20	1 80	0 04	0 04	
Chinchón.....	18 02	12 16	» »	» »	0 52	0 54	0 80	0 46	1 24	1 44	» »	1 83	0 04	0 04	
Getafe.....	18 20	13 51	» »	» »	0 69	0 54	1 20	0 50	1 »	1 50	1 52	» »	0 05	0 05	
Madrid (1).....	» »	» »	» »	» »	1 28	0 75	1 10	0 85	1 10	1 80	1 80	1 80	» »	» »	
Navalcarnero.....	19 75	14 »	» »	» »	0 76	0 26	0 98	0 49	0 49	1 09	1 17	1 73	0 04	0 03	
San Martín de Valdeiglesias.....	23 »	16 »	20 »	» »	0 30	0 25	0 80	0 15	0 40	0 60	0 60	0 80	0 06	0 04	
Torreaguna.....	18 »	13 50	13 50	» »	0 50	0 50	0 85	0 36	0 44	1 50	» »	1 75	0 03	0 03	
<b>TOTALES.....</b>	<b>131 97</b>	<b>94 67</b>	<b>47 »</b>	<b>» »</b>	<b>5 60</b>	<b>4 04</b>	<b>7 88</b>	<b>3 77</b>	<b>6 53</b>	<b>10 73</b>	<b>7 97</b>	<b>11 41</b>	<b>0 32</b>	<b>0 28</b>	
<i>Precio medio general en la provincia.</i>	18 85	13 52	15 67	» »	0 70	0 51	0 99	0 47	0 82	1 34	1 33	1 63	0 05	0 04	

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto á trigo y paja.

	HECTÓLITRO		LOCALIDAD
	Pesetas.	Céntimos.	
Trigo.....	Precio máximo.....	23 »	San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	17 »	Colmenar Viejo.
Cebada.....	Precio máximo.....	16 »	San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	12 »	Colmenar Viejo.

Madrid 10 de Junio de 1886.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, José Feliú y Codina.—V.º B.º—El Gobernador interino, Luis Antúnez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Cargas de justicia.

El día 25 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Mayo próximo pasado á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 26 del mismo.

Madrid 21 de Junio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria de 5 de Mayo.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado de que el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia había revocado el acuerdo de la Corporación declarando jubilado al Arquitecto municipal D. Francisco Vereá.

Idem de haber sido nombrado Vicario capitular y Gobernador eclesiástico del Obispado de Madrid-Alcalá el Dr. Don Francisco Sánchez Juárez.

Idem de que el Excmo. Sr. Alcalde había designado á los Concejales señores D. Protasio Gómez y D. Teodoro Gómez Herrero para asistir al acto de la presentación del Rey ó Infanta que diese á luz S. M. la Reina.

Acordando destinar 1.500 pesetas de la cantidad consignada en la sección segunda, capítulo primero del presupuesto,

para gratificar á varios empleados por trabajos extraordinarios en el censo de Diputados á Cortes.

Idem aprobar la adjudicación hecha á favor de D. Juan Romo, rematante de las obras de alcantarillado en la calle del Ferrocarril.

Idem id. la propuesta hecha por el Tesorero de Villa á favor de D. Andrés Rosendo y Benito para el cargo de Cajero primero de la misma.

Idem la incautación de los valores que existen en la Caja general de Depósitos y constituyen la fianza del que fué Tesorero de Villa D. José Sánchez, á fin de proceder á su enajenación, para reintegrar á los fondos municipales de las cantidades por que dicho Tesorero aparecía en descubierto.

Idem anunciar por 10 días la subasta para contratar la adquisición de tubería de hierro para la conducción de aguas por la calle de la Habana.

Idem que se procediese á nueva subasta para la enajenación de 960 trozos de rails del tranvía del Pardo.

Idem que se ejecute por Administración el servicio de recaudación del arbitrio de pasaje por el pontón de San Isidro, gratificando con una peseta diaria á los mangueros de villa que se ocupen en el mismo durante la romería.

Idem proceder á nueva subasta para la venta de los solares B, C y D de la calle de Sevilla.

Idem adjudicar á favor de D. Francisco Rugama el remate para el suministro de petróleo con destino al alumbrado público.

Idem aprobar la adjudicación hecha á favor de D. Francisco Anguita, rematante de las obras de desmonte de la calle de Bretón de los Herreros.

Idem id. la adjudicación hecha á fa-

vor de D. Eugenio Armada, rematante del suministro de efectos, material y compostas necesarias para el alumbrado público por petróleo durante el año de 1886 á 87.

Idem aprobar la adjudicación hecha á favor de D. Manuel Rosillo, como Administrador de la Sociedad *La Equitativa de los Estados Unidos*, del solar letra A de la calle de Sevilla.

Idem adjudicar á D. Ramón Díaz Maroto la concesión de un tranvía desde la calle de Claudio Coello á la de Ferraz; remitiendo este acuerdo á la aprobación de la Superioridad, acompañando la protesta presentada al mismo por D. Carlos Locatelli.

Idem que se señalasen con los números 24, 24 duplicado y 24 triplicado las tres casas construidas en un solar de la calle del Aguila.

Acordando la englobación de todos los conceptos que constituyen el artículo único del capítulo segundo de la sección séptima del vigente presupuesto, para poder sufragar las atenciones del material de los Asilos de San Bernardino.

Idem la instalación de cañerías para agua y bocas de riego en un trozo de la calle de Miguel Servet, bajo el presupuesto de 1.800 pesetas, con cargo á la sección 14, cap. 3.º, artículo único del actual presupuesto.

Idem autorizar á D. Angel María Rodríguez para construir la alcantarilla general desde la casa núm. 11 de la calle de Churruca hasta la de Apodaca, abonándosele por los fondos municipales el importe de la tercera parte del coste de la obra, calculado aproximadamente en pesetas 853'33.

Idem conceder licencia á D. Antonio Mayo para construir en el solar núm. 15 de la calle de Silva, previo el pago de

1.188'85 pesetas, que importa el terreno que se le apropia de la vía pública.

Idem que se procediese á subastar la obra de pintado de la parte de hierro del viaducto de la calle de Segovia, cargándose las 8.000 pesetas de su coste á la cantidad consignada para vías públicas en el presupuesto para 1886-87.

Idem la ejecución de las obras para cubrir la alcantarilla del Arroyo de Embajadores, anunciándose la subasta bajo el tipo de 44.910'64 pesetas, y consignándose que con cargo al actual presupuesto sólo se abonará al contratista el importe de la obra que realice hasta 30 de Junio próximo, acordándose en su día lo procedente respecto de la que quedase para terminar.

Idem autorizar al Sr. Regidor Patrono del Colegio de San Ildefonso para invertir 1.080 pesetas en la compra de 80 trajes de dril para los alumnos; aplicándose este gasto á la sección séptima, capítulo cuarto, artículo único del actual presupuesto.

Idem id. que se procediese á subastar los suministros de carne y garbanzos para las Casas de Socorro durante el ejercicio de 1886-87.

Idem id. el abono de los haberes que reclamaban varios Médicos supernumerarios de Beneficencia municipal durante el tiempo que han suplido respectivamente á otros de número; y dejar sin efecto el acuerdo de 29 de Septiembre último, referente á la caducidad de licencias temporales y excedencias concedidas á algunos Profesores del mismo Cuerpo.

Acordando la explanación de un trozo de la calle de Chamartín, bajo el presupuesto de 800 pesetas, aplicables al de la primera zona, correspondiente al actual ejercicio.

Idem la traslación de la fuente que

existe en la calle de Jorge Juan y construcción de un absorbadero en la misma; cargándose al presupuesto de la segunda zona las 1.372 pesetas del coste de la obra.

Idem el abono á la Sociedad *Banco de Provisión y Seguridad* de 665.208'70 pesetas, que representan el valor de los terrenos que se le expropiaron para las calles de Velázquez, Villanueva, Núñez de Balboa, Jorge Juan y Castelló.

Idem el pago á Doña Dolores de la Rubia de los terrenos que se le expropiaron en la ronda de Santa Bárbara, importantes 141.925'60 pesetas.

Idem que con cargo á la sección cuarta, cap. 1.º, art. 2.º del presupuesto de la segunda zona del ensanche, se satisfagan á D. Luis Lumbreras 407'06 pesetas, valor del terreno que se le ha expropiado para la calle de Bravo Murillo.

Idem el abono á los propietarios de un solar sito en la calle de Buenos Aires, de la parte del mismo que se les expropió para dicha calle y la de Zurbarán, importante 104.526'60 pesetas.

Idem la instalación de un urinario y cuatro absorbaderos en la glorieta de Quevedo, bajo el presupuesto de 1.365'92 pesetas, aplicables al de la primera zona del ensanche.

Idem el pago á D. Antonio Aguirre y Díaz del precio de un terreno que se le expropió para la calle de Jorge Juan, importante 15.960 pesetas.

Idem la instalación de un sumidero en la plaza de Olavide, bajo el presupuesto de 1.826 pesetas, y cargo á la sección tercera, cap. 1.º, art. 1.º del de la primera zona del ensanche.

*Sesión extraordinaria de 10 de Mayo.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando desechar el contraproyecto de pliego de condiciones para subastar los servicios de limpiezas y riegos, formulado por el Sr. Gómez Herrero.

Idem aprobar la totalidad del proyecto de pliego de condiciones que para la contratación en subasta del servicio de limpiezas y riegos había presentado la Comisión tercera.

Idem dejar en suspenso la discusión de la 36.ª del mismo.

*Sesión ordinaria de 12 de Mayo.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado de que el próximo ejercicio económico de 1886-87 corresponde satisfacer al Ayuntamiento por contingente provincial la cuota de pesetas 2.870.349'51.

Acordando admitir la renuncia legal que hace D. José Ibáñez y Martín del cargo de Vocal de la Junta municipal y que se procediese á cubrir la vacante.

Idem que, como en años anteriores, se celebre en la Santa Iglesia Catedral la función á San Isidro, asistiendo la Corporación en unión con la Asociación de Labradores.

Acordando que continuase abierto el matadero de ganado de cerda durante el mes actual.

Idem que se publiquen en los periódicos oficiales los estados formados por la Contaduría de los ingresos y pagos realizados hasta fin del mes anterior por valores presupuestos, créditos extraordinarios y fondos especiales.

Idem aprobar la adjudicación hecha á favor de D. Mariano González, rema-

tante de la construcción de un trozo de alcantarilla desde la Plaza de Colón á la calle de Lanzas Agudas.

Idem pedir al Excmo. Sr. Gobernador la blancura del cementerio de Santa María y la adopción de algunas medidas en los de San Isidro, San Justo y San Lorenzo, en cumplimiento de la Real orden de 15 de Enero de 1879.

Idem la modificación, según consta en acta, de varios artículos del reglamento particular de las Casas de Socorro y del Cuerpo facultativo.

Idem la aplicación del sobrante de los presupuestos de 83 á 84 y 84 á 85, al pago de los atrasos del corriente semestre por resultados de ejercicios anteriores al de 1883-84.

Idem la aprobación de las cuentas municipales del interior y del ensanche correspondientes al ejercicio de 1884-85.

Idem la traslación á la travesía de San Mateo del arca de distribución de aguas existente en la calle de igual nombre, bajo el presupuesto de 926'84 pesetas, aplicables á la Sección 8.ª, capítulo 3.º, artículo único del vigente presupuesto.

Idem la instalación de 15 bocas de riego en las calles del Divino Pastor y Ruiz, cargando su coste de 1.900'80 pesetas á la Sección 8.ª, cap. 4.º, artículo único del presupuesto en ejercicio.

Idem el desmonte de un trozo de terreno en la calle de Covarrubias, bajo el presupuesto de 1.500 pesetas, aplicables á la Sección 4.ª, cap. 2.º, artículo único del especial de la primera zona.

Idem conceder á D. Juan Noé licencia para construir en un solar sito en la calle de Bravo Murillo, abonándole pesetas 1.408'14, valor del terreno que se le expropia cuando lo permita el estado de los fondos del ensanche.

Acordando conceder licencia á Doña Javiera Legrán para edificar en un solar de la calle de Tolosa, dejando el abono de las 1.047'14 pesetas que importa la expropiación para cuando lo permita el estado de fondos del ensanche.

Idem proceder á la adquisición en subasta de 2.000 metros de tubería de hierro para conducción de aguas, acordando el término á 10 días mediante la urgencia del caso.

Idem conceder licencia á Doña Magdalena Rodríguez para construir un muro de cerramiento á un solar de la calle de Ataúlfo, abonándole 1.893'36 pesetas por el terreno que se le expropia cuando lo permita el estado de fondos del ensanche.

Idem íd. abonar al Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz 3.208'73 pesetas por el coste de las obras de alcantarillado ejecutadas en la calle de la Caridad; cargándose esta suma al cap. 1.º, art. 1.º, Sección 3.ª del presupuesto de la tercera zona del ensanche.

Idem íd. conceder licencia á D. Manuel Pardo para edificar en un solar de la Ronda de Segovia, abonándole pesetas 1.219'20 que importa el terreno que se le expropia.

Aprobando una proposición suscrita por varios Sres. Concejales interesando el nombramiento de una Comisión, que estudiando el Real decreto referente á la nueva organización de la enseñanza pública, propusiese lo conveniente á la Corporación, siendo nombrados individuos de la Comisión los Sres. Moreno Elorza, Fernández Benavente, Torre Sequera, Gómez Herrero y Maltrana.

*Sesión extraordinaria de 13 de Mayo.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando un voto de gracias á favor de los Médicos de Beneficencia y Coronel del regimiento de Saboya por su comportamiento en la tarde del 12.

Idem destinar 42.000 pesetas que existían disponibles del fondo de calamidades, á remediar en lo posible la catástrofe, ratificando el acuerdo en otra sesión.

*Sesión extraordinaria de 14 de Mayo.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando que se consignase en acta la satisfacción con que S. E. se había enterado de la decisión de los empleados de las Oficinas centrales y Cuerpo administrativo de consumos, cediendo un día de haber en beneficio de los perjudicados por la tormenta del día 12.

Idem aprobar en todos sus extremos la autorización conferida al Excmo. Señor Alcalde Presidente, respecto de la inversión de 42.000 pesetas del crédito de 150.000, consignado para calamidades en el presupuesto vigente.

Idem las condiciones 16 á la 21, 36 y 40 del pliego de condiciones para la subasta del servicio de limpiezas.

*Sesión ordinaria de 19 de Mayo.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando asociarse la Corporación á las manifestaciones de júbilo que con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina Regente, había expresado el Sr. Gómez Herrero como individuo de la Comisión que había asistido á la presentación del nuevo Rey.

Idem conceder licencia al Concejal Sr. Echeverría para ausentarse de esta Corte por tiempo de cuatro meses.

Idem que pasase á la Junta general de Socorros la comunicación de Don Eduardo G. Espinosa, ofreciendo acoger y amparar á un niño que hubiese quedado huérfano y pobre á consecuencia de las desgracias del día 12 del actual, significando al interesado la satisfacción con que el Ayuntamiento había acogido dicha oferta.

Idem se significase al Excmo. Sr. Marqués de Urquijo la satisfacción con que S. E. se había enterado de que aceptaba lo propuesto por el Excmo. Sr. Alcalde, respecto á la aplicación del donativo que para repoblación de árboles tiene hecho á reparar los daños causados en el mismo por la tormenta del día 12.

Idem aprobar la adjudicación hecha á favor de D. José Pérez García, rematante del suministro de 304 metros de mangaje de cuero con destino al servicio de incendios.

Eligiendo á D. Guillermo Flórez de Pando para Vocal de la Junta municipal.

Acordando licencia á D. Francisco Muñoz para edificar en un solar de la calle de Alonso Cano, abonándole el precio de los 605'36 metros de terreno que se le expropiaron, importante 13.317'92 pesetas.

Idem otorgar un último é improrrogable plazo de dos años para la presentación de justificantes sobre créditos de sisas ya reclamados y que sean de pertenencia libre.

Idem aprobar el pliego de condiciones para arrendar en subasta el aprovechamiento de las hierbas del Parque de Madrid.

Idem íd. el redactado por la Delegación especial del ramo para subastar el arriendo por seis años de la casa de vacas del Parque de Madrid.

Idem íd. para el del estanque destinado á baño de perros en el mismo Parque.

Idem íd. que las cuentas de Tesorería correspondientes á los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos, pendientes de rendición, se suscriban por el actual Tesorero D. Manuel Castro con la salvedad de hacerlo á cuenta y riesgo de la responsabilidad del anterior D. José María Sánchez, cuyo estado de salud le imposibilita ejecutarlo.

Idem íd. que se entablase demanda de desahucio contra D. Juan Manuel Huerta que actualmente ocupa la casa llamada *La Bombilla*, suspendiendo los efectos del contrato celebrado para el arrendamiento de la misma con D. Angel Batanero, devolviéndole la cantidad que en tal concepto tiene adelantada.

Idem conceder licencia á D. Antonio Mayo para edificar en el solar núm. 62 de la calle de la Palma, sin perjuicio de tercero y sin derecho á reclamación alguna, sea cual fuere la resolución que recaiga en la cuestión pendiente sobre propiedad de la plaza de las Comendadoras.

Idem íd. conceder licencia á D. Angel García de la Peña para edificar en el solar núm. 64 de la calle de la Palma con iguales salvedades que la anterior.

Idem íd. á D. José Figueroa para edificar en el solar letra B de los terrenos del Hospital General, abonando al interesado 140 pesetas, valor del terreno que se le expropia para vía pública.

Idem íd. que se procediese á subastar la demolición de la casa sita en la calle del Piamonte, núm. 15, que ha sido declarada ruinoso, y cuyo propietario está conforme en que el derribo se verifique á costa del producto de los materiales resultantes.

*Sesión ordinaria de 26 de Mayo.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando conceder licencia al señor D. Venancio Vázquez para ausentarse de esta Corte por un mes.

Idem contribuir y concurrir en la forma acostumbrada á la festividad del Santísimo Corpus Christi, aprobando la designación de las calles que había de recorrer la procesión.

Quedando enterado de la negociación hecha de los títulos del 4 por 100 perpetuo interior, procedentes de la fianza del Tesorero municipal que fué D. José María Sánchez, para saldar los descubiertos en que aparezca dicho funcionario.

Acordando aprobar la distribución de fondos hecha por la Contaduría de las cantidades que habrá necesidad de satisfacer por servicios municipales en el mes de Junio próximo, y autorizar al Excmo. Sr. Alcalde para el nombramiento de una Comisión especial que procediese con toda urgencia al estudio de la actual situación del Erario municipal y recursos que debieran arbitrase; siendo acto seguido designados para formar dicha Comisión los Sres. Miranda Martínez, Moreno Elorza, Font, Sabas Muniesa y Maltrana.

Idem íd. la distribución de fondos del ensanche para el indicado mes de Junio próximo.

Idem que con cargo á la Sección 8.ª,

cap. 6.º, artículo único del vigente presupuesto, se abonen 1.086'34 pesetas á D. Manuel Díaz Basteiro, por intereses de demora que tiene reclamados.

Idem id. la adjudicación hecha á favor de D. Mariano González, rematante de la construcción de un trozo de alcantarilla en el paseo de Santa María de la Cabeza.

Idem la otorgada á favor de D. Valentín Domingo Roca, rematante del suministro de 550 metros de tubería de hierro para conducción de aguas por el paseo de la Habana.

Idem id. las cuentas rendidas por la Tesorería por depósitos, papel y metálico correspondientes á los ejercicios de 1883-84 y 1884-85.

Idem aprobar los pliegos de condiciones reformados para contratar en subasta la conducción de los cadáveres que deban inhumarse gratuitamente en el Cementerio municipal hasta fin de Junio de 1888.

Idem la adquisición de 100 cinturones de cuero para los mangueros de Villa, cuyo coste de 650 pesetas será cargo á la sección 5.ª, cap. 8.º, art. 5.º del presupuesto vigente.

Idem la ejecución de las obras para cubrir cuatro pozos de noria en el Parque de Madrid, bajo el presupuesto de 1.351'57 pesetas, aplicables á la sección 14, capítulo 3.º, artículo único del actual ejercicio.

Acordando, como proponía la Comisión cuarta, que se proceda á subastar la construcción de un trozo de alcantarilla por las calles del Rey Francisco y Don Martín, abonando los fondos municipales, la tercera parte de su coste, importante pesetas 2.403'33.

Idem encomendar el suministro de medicamentos de una sección del distrito de la Universidad al Farmacéutico Don Vicente Sáiz y Serrano.

Idem conferir á D. Nicolás Moreno Pérez la plaza de Jefe Farmacéutico de la Casa de Socorro del distrito del Congreso.

Idem la instalación de tres sumideros en las calles de Velázquez y Ayala, aplicando á la sección tercera, capítulo 1.º, artículo 1.º del presupuesto vigente las 1.867'38 pesetas del coste de dicha obra.

Idem id. conceder licencia á D. Augusto Lletget para edificar en un solar de la Glorieta de Quevedo, mediante el pago de 181'44 pesetas que importa el terreno que se le apropia.

Idem id. la instalación de 28 faroles para gas en la calle de Buenos Aires, cargando su importe de 2.714'60 pesetas á la sección segunda, capítulo primero, artículo único del presupuesto de la primera zona del ensanche.

Idem id. conceder licencia á D. Felipe de Andrés para edificar en un solar de la calle de Ataulfo, dejando el abono las 3.812 pesetas que resultan á su favor por diferencias entre los terrenos apropiados y expropiados para cuando se acuerde la forma de adquirir las vías públicas del ensanche.

Idem que en las solicitudes para rebocos y embeber las bajadas de aguas pluviales, no se prescinda del informe del Arquitecto respectivo, quien deberá evacuarlo en el término de dos días, pudiendo por tanto entregarse las licencias á los interesados á los cuatro días de haber satisfecho los derechos correspondientes.

Acordando que en el próximo mes de

Junio tengan lugar las sesiones ordinarias de la Corporación los miércoles á las nueve de la mañana.

*Sesión de la Junta municipal de 21 de Mayo.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando aprobar el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 22 de Marzo próximo pasado, englobando todos los conceptos y artículos únicos de los capítulos 5.º, 6.º y 7.º de la sección 6.ª del presupuesto en ejercicio, transfiriendo de su total 14.000 pesetas del cap. 5.º y 1.000 del 7.º al 6.º, y transfiriendo asimismo 17.000 pesetas del referido capítulo 7.º al 8.º.

Idem id. el acuerdo de 26 de Abril, declarando empleados municipales para los efectos de jubilación, á los mangueros de la villa.

Idem id. el de 5 del actual, relativo al abono de los haberes reclamantes por varios Médicos supernumerarios de Beneficencia municipal durante el tiempo que suplieron á otros de número.

Idem id. el de 8 de Febrero, autorizando al Excmo. Sr. Alcalde para disponer de la cantidad necesaria al pago por tres meses de 10 Escribientes temporeros con destino á las Tenencias del Alcaldía del sobrante de la partida de 60.000 pesetas consignada en la sección 10.ª, capítulos 1.º y 2.º del presupuesto vigente.

*Sesión de la Junta municipal de 31 de Mayo.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Sancionando el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar en subasta el servicio de limpiezas y riegos de esta capital por tiempo de ocho años con la anticipación de que la duración del contrato fuese desde el día del otorgamiento de la escritura hasta el 30 de Junio de 1894.

Madrid 14 de Junio de 1886.—El Secretario, R. Salaya.

#### Madrid.

Ignorándose quienes sean los propietarios de los solares de la calle C., denominada de Alberto Bosch, situada detrás del Museo de Pinturas, se cita á aquéllos para que en el término preciso de cuatro días se sirvan comparecer en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso, con el fin de enterarles de un asunto urgente que les interesa.

Madrid 18 de Junio de 1886.—El Secretario, R. Salaya.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales.

#### MADRID

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los señores Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia y Relatoría Secretaría de D. Trifino Gamazo, se hallan pendientes unos autos seguidos por Doña Fermína Domínguez con D. Juan Manuel López del Valle y el Ministerio Fiscal, sobre defensa por pobre de la primera, en cuyos autos por la referida Sala se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, su tenor literal es el siguiente:

«Sentencia.—Número 101.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Junio de 1886; en los autos incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital ante Nos penden, á virtud de apelación seguidos entre partes: de la una Doña Fermína Domínguez Morillo, vecina de Madrid, dedicada á las labores de su casa, demandante y apelada, representada por el Procurador D. Luis Ochoa y defendida por el Abogado D. Andrés Jiménez Bonilla; de otra el Ministerio Fiscal, en representación de los intereses del Estado, apelante, y de otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Juan Manuel López del Valle, demandado y apelado, sobre que se declare pobre á la Doña Fermína, para litigar con el D. Juan Manuel.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con expresa condenación de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la mencionada sentencia apelada, por la que se declara pobre en el sentido legal á Doña Fermína Domínguez Morillo, mandando que en tal concepto se la ayude y defensa en la ejecución de sentencia recaída en el juicio de alimentos seguido con su esposo Don Juan Manuel López del Valle, sin perjuicio de su pago y reintegro en su caso.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía del demandado D. Juan Manuel López, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Manuel Romero.—Pedro Mendiri López.—Daniel Rodríguez.—Enrique Lassus.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Pedro Mendiri, Magistrado Ponente, habilitado que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera en el referido día 5 de Junio.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 15 de Junio de 1886.—José Camacho y Raygada.

#### MADRID

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala segunda de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Pablo Iruegas, se hallan pendientes en grado de apelación unos autos seguidos por D. Isidoro Palacios y Pérez con D. Manuel Ruiz Ortiz, y los herederos del D. Fernando Pellejo, sobre tercera de dominio, en cuyos autos por la referida Sala, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, su tenor literal es el siguiente:

«Sentencia.—Núm. 83.—En la villa y Corte de Madrid á 7 de Mayo de 1886. En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, remitido en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, y seguido entre partes: de la una, como demandante por su propio derecho, D. Isidoro Palacios Pérez, vecino de Mazandrero, labrador, defendido por el Letrado D. Gerardo Campo y Yagüe, y representado por el Procurador D. Angel Calvo; y de la otra, como demandados por su derecho propio, D. Manuel Ruiz y Ortiz, vecino de esta Corte, propietario, defendido por el Letrado D. Joaquín Dale, y representado por el Procurador D. Luis Soto; y los herederos de D. Fernando Pellejo, representados por los estrados del Tribunal por su rebeldía sobre tercera de dominio.

Fallamos que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar á la tercera de dominio interpuesta por D. Isidoro Palacios contra D. Manuel Ruiz y D. Fernando Pellejo, hoy sus herederos, respecto á los bienes embargados por aquél á éste, mandando, en consecuencia, que se levante el embargo causado en los géneros de la tienda de ultramarinos de la plaza de Santa Bárbara, núm. 7, de esta Corte, y reser-

vando á D. Manuel Ruiz, el derecho que pueda asistirle para embargar las cantidades que en la liquidación de dicho establecimiento hayan podido corresponder ó correspondan al socio que fué del mismo D. Fernando Pellejo, todo ello sin hacer expresa condenación de costas, y confirmando la corrección impuesta por el Juez á los efectos de tramitación de la primera instancia. Y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el *Diario de Avisos* de esta capital.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan B. de la Plaza.—Francisco Valcárcel Vargas.—Ricardo Molina.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Magistrado Ponente D. Ricardo Molina, hallándose celebrado audiencia la expresada Sala en el mismo día 7 del actual.»

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Madrid á 21 de Mayo de 1886.—José Sánchez y Morayta. 170

## Ministerio de Marina.

### Dirección de Contabilidad.

El día 26 de Julio próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en este Ministerio ante la Junta de subastas señalada al efecto, el remate para el suministro de los impresos que se necesiten en las dependencias de este Centro durante dos años, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Dirección hasta el indicado día; y en cuyo pliego se estipula que para tomar parte en la licitación debe imponerse en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, y que la persona á cuyo favor se adjudique el servicio debe imponer en la misma dependencia y en la propia forma la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de fianza para responder del cumplimiento del contrato. Los pliegos de proposiciones se redactarán en papel del sello 11.º, valor de una peseta, con estricta sujeción al siguiente modelo, y deberán presentarse acompañados del resguardo que acredite la imposición del oportuno depósito y de la cédula personal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Madrid 21 de Junio de 1886.—El Director, Joaquín María Aranda.

### Modelo de proposición.

D. N. N...., vecino de...., con domicilio en la calle de...., núm...., por sí (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* (ó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia), núm.... de tal fecha y del pliego de condiciones para subastar el suministro de las impresiones necesarias en el Ministerio de Marina durante dos años, se compromete á verificar dicho servicio, con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, por los precios señalados como tipos (ó con baja de.... pesetas y.... céntimos en los precios señalados como tipos.)

(Fecha y firma del proponente, todo en letra).—Es copia.